

INFORME SECRETARIAL: San Pelayo - Córdoba, 26 de septiembre de 2022. señor Juez por el presente me permito dar cuenta a usted del anterior memorial presentado por la doctora Valeria Giraldo Giménez, solicitando reconocimiento de personería, compartimiento del link del expediente digital y celeridad en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS "SOCOMIR" NIT: 830.136.943-6
DEMANDADA: CILA EMIT ANDRADE LAGARES C.C. NO. 50.985.067
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00090-00

Solicita la doctora Valeria Giraldo Giménez se le dé celeridad al proceso de la referencia en consecuencia se acceda al reconocimiento de personería y compartimiento del link del expediente digital.

Revisado el expediente advierte e despacho que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021 hubo un pronunciamiento por parte de esta judicatura en la considerativa que señalaba que el proceso se encuentra archivado desde el 13 de julio de 2018 ya que se decretó la terminación por desistimiento tácito; razón por lo previo a abordar la petición de conocimiento de poder a la doctora solicitante la parte interesada debía acreditar la cancelación del arancel judicial para su desarchivo.

Es de extrañeza del despacho que se esté insistiendo nuevamente en lo mismo pidiendo celeridad y reconocimiento de personería cuando ya se había resuelto este asunto el cual fue notificado en el estado No.111 de 3 de noviembre de 2021 decisión que se encuentra en firme, razón por la cual el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado y requerirá a la parte demandante para la cancelación del arancel judicial para el desarchivo del expediente y resolver lo pedido; igualmente la conminar para que revise las actuaciones de proceso referenciado en el micro sitio del despacho del juzgado de san Pelayo, plataforma TYBA donde puede consultar todas las actuaciones de este expediente ya que se encuentra público.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el Juzgado de abordar la petición de reconocimiento de poder a la doctora VALERIA GIRALDO JIMENEZ, ya que la parte interesada debe acreditar la cancelación del arancel judicial para su desarchivo conforme lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conminar a la abogada VALERIA GIRALDO JIMENEZ para que revise las actuaciones de proceso referenciado en el microsítio del Juzgado Promiscuo Municipal De San Pelayo, plataforma TYBA donde puede consultar todas las actuaciones de este expediente ya que se encuentra público

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALENAO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54c251f921a0c53c052ce76e4d29f6d6dc8f613d0e96a7f70a5acf1f79b218d**

Documento generado en 26/09/2022 11:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>